

EL PLURALISMO EN
LAS ESCUELAS DE
CATALUÑA COMO
GARANTÍA DEL
NO ADOCTRINAMIENTO

RESUMEN EJECUTIVO

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

EL PLURALISMO EN LAS ESCUELAS DE CATALUÑA COMO GARANTÍA DEL NO ADOCTRINAMIENTO

PRINCIPALES CONSIDERACIONES

I. PLURALISMO Y ADOCTRINAMIENTO EN LA ESCUELA: ALGUNAS CONSIDERACIONES CLAVE

■ El derecho a la educación y los fines de la educación: más allá de la transmisión de conocimientos, con respeto al pluralismo

Las finalidades del sistema educativo, tal y como están definidas en nuestro ordenamiento jurídico, van más allá de la transmisión de conocimientos. Uno de los fines de la educación es formar a ciudadanos activos y comprometidos con la realidad que les rodea, así como promover los valores de la comprensión, la tolerancia, la amistad, así como el respeto a la propia identidad cultural, al idioma y a los valores del país donde vive o de donde es originario. La educación del niño debe estar orientada a una amplia gama de valores, que atraviesa las líneas divisorias que han trazado las religiones, las naciones y las culturas en muchas partes del mundo.

La educación no puede estar aislada del entorno del alumnado. Trabajar aspectos relacionados con la situación social y política donde se escolariza al alumnado no es contrario a los fines de la educación, sino que se enmarca en el ejercicio del derecho a la educación y en las funciones que el marco normativo vigente atribuye al sistema educativo.

El ordenamiento jurídico, sin embargo, también reconoce al alumnado el derecho a recibir una enseñanza que fomente el respeto a las personas sin manipulaciones ideológicas o propagandísticas.

Entre otros aspectos, esto supone que la presencia en la escuela o el trabajo en el aula de contenidos de carácter político debe estar comprometido con el pluralismo. Respetar el pluralismo, contrariamente a lo que a menudo se piensa, no significa que la educación deba estar alejada de cualquier manifestación o expresión política, sino que, por el contrario, debe procurar que todas las opiniones puedan expresarse libremente y con respeto.

Especialmente en los centros públicos, el tratamiento de la situación social y política debe respetar la neutralidad ideológica. Esto significa no tomar parte activamente como institución en la imposición de una opción partidista determinada, no evitar que se expresen opiniones sobre la realidad.

Hay que excluir de estas consideraciones los posicionamientos políticos que tienen que ver con la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de los principios rectores de nuestro sistema educativo y del ideario de los centros, en que miembros de la comunidad educativa o el propio centro educativo pueden tomar parte activa en su defensa, a pesar de que no se trate de una posición estrictamente neutral.

El principio del pluralismo y el respeto de la neutralidad ideológica son la base para el respeto al derecho a la libertad de pensamiento, pero también para el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la (in) formación del alumnado y del resto de miembros de la comunidad educativa.

■ La libertad de cátedra, el ideario de los centros privados, la autonomía pedagógica de los centros y otros condicionantes en la implementación del currículum

La implementación en el aula de este currículum oficialmente establecido se desarrolla con matices diferentes a causa, entre otros, del ejercicio de la libertad de cátedra por parte del profesorado, de la existencia del ideario por parte de los centros privados y de la autonomía pedagógica de los centros.

La libertad de cátedra es fundamentalmente lo siguiente: “Una proyección de la libertad ideológica y del derecho a difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones de los docentes en el ejercicio de su función. Consiste, por tanto, en la posibilidad de expresar las ideas o convicciones que cada profesor asume como propias en relación a la materia objeto de su enseñanza, presentando de este modo un contenido, no exclusivamente pero sí predominantemente negativo” (FJ 2, STC 217/1996).

La libertad de cátedra es un derecho concebido, entre otros aspectos, para garantizar el pluralismo en el sistema educativo, reconociéndose en todos los niveles, pero ésta es menor en las enseñanzas obligatorias y mayor en las enseñanzas universitarias (STC 179/1996).

La libertad de cátedra también está condicionada por la titularidad del centro, de acuerdo con el derecho de los titulares de los centros privados a establecer el carácter propio de éstos.

Más allá de la libertad de cátedra y del ideario de los centros privados, el ordenamiento jurídico también establece la autonomía de los centros en el ámbito pedagógico.

Con todo, más allá de los planes académicos, del nivel educativo o del ideario del centro, conviene recordar que la libertad de cátedra del personal docente (como el ideario o los proyectos educativos de los centros) también está limitada por los principios rectores de nuestro sistema educativo (respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y a las libertades fundamentales, la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la cohesión social, etc.).

■ La libertad de pensamiento en los centros docentes: aproximación conceptual al adoctrinamiento en las escuelas

Con carácter general, se entiende por adoctrinamiento la acción de inculcar determinadas ideas, creencias, opiniones o valores, y de hacerlo acríticamente. Los principales componentes del adoctrinamiento son:

La inculcación de determinadas ideas o creencias. En el ámbito escolar, dar a conocer una determinada idea o creencia, o incluso enseñar una ideología o una religión, por definición, no supone adoctrinar.

La transmisión de ideas en forma de doctrina. Una doctrina es un conjunto de ideas u opiniones políticas, religiosas o filosóficas, más o menos complejas, relacionadas entre sí, sostenidas por una persona o grupo de personas, que, una vez interiorizado como verdad, contribuyen a interpretar la realidad y a orientar la acción de las personas que la profesan o se la creen. Expresar o explicar en la escuela una determinada idea política o creencia religiosa, per se, no es una forma de adoctrinamiento, a pesar de que pueda ser la base. Es necesario, entre otros aspectos, que exista una acción más o menos sistemática de divulgación de esta doctrina, ideología, religión o cosmovisión de la realidad, por parte de la escuela.

La desactivación del pensamiento crítico de los alumnos, como garantía para la inculcación de estas ideas. Se trata, pues, de anular la capacidad individual de cada uno de los alumnos para cuestionar lo que se está transmitiendo.

La exposición de estas ideas o creencias en forma de verdad absoluta e incontestable, dogmáticamente y autoritaria, sin discutir las, sin plantear posibles alternativas. El adoctrinamiento a menudo se fundamenta sobre un cierto ejercicio de deformación de la realidad. Para buscar la adhesión acrítica, además, el adoctrinamiento puede apelar, en ocasiones, a las emociones y a la moralidad, remitiéndose más al predominio de componentes de irracionalidad como la bondad o la fascinación por lo que se explica.

La imposición de los contenidos adoctrinadores, aunque no lo parezca, en su caso, con coacción o violencia implícita o explícita, simbólica o física.

Una determinada voluntad de dominación y de control social. Esta acción habitualmente es ejercida por quien tiene poder o por quien quiere tenerlo.

Desde posiciones progresistas/críticas, el adoctrinamiento es concebido como la acción a partir de la cual se impone, generalmente desde los estamentos de poder, la adhesión a una determinada ideología dominante, siendo este el mecanismo fundamental para la reproducción del orden establecido.

Desde posiciones conservadoras, en cambio, en parte por la resistencia al cambio social o el miedo a la pérdida de control, la preocupación sobre el adoctrinamiento emerge cuando la escuela transmite ideas transformadoras, no hegemónicas, que cuestionan parcial o totalmente la cimentación del orden establecido.

En las sociedades modernas, una de las funciones primordiales atribuidas a la institución escolar es la de socializar a los niños en las normas y valores predominantes en la sociedad en la que viven. Y la sociología de la educación se ha ocupado de analizar ampliamente cómo a menudo la escuela muestra estas normas y valores predominantes como un hecho natural, como una realidad éticamente deseable y socialmente inamovible, sin cuestionar el orden establecido ni plantear como posibilidad modalidades alternativas de relaciones sociales. En un cierto sentido, pues, la escuela sería una institución intrínsecamente adoctrinadora.

Al mismo tiempo, en este contexto, existen otros planteamientos que identifican el adoctrinamiento con el tratamiento en la escuela de ideas y valores no hegemónicos o no circunscritos al orden establecido. Esta visión, que pone en valor básicamente la función de la escuela como instrumento de reproducción social, obvia que esta también ejerce una función transformadora a través de la educación de las personas. La educación, contrariamente al adoctrinamiento, tiene por objetivo promover el pensamiento crítico.

II. EL ABORDAJE DE TEMAS CONTROVERTIDOS POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

■ El abordaje de temas controvertidos en las aulas como reto educativo

No debe menospreciarse la gran dificultad de abordar determinadas cuestiones controvertidas social y políticamente, dificultad que no debe implicar evitar su tratamiento.

Tanto en el Consejo de Europa como la Comisión Europea han considerado necesario impulsar el aprendizaje y el debate de aspectos controvertidos en las escuelas, como elemento de cohesión y de expansión de la cultura de la democracia y el respeto a los derechos humanos.

Tal y como ya se ha expuesto precedentemente, en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en los principios como en los objetivos de la educación, está claramente reconocido que dentro de la función educativa, tiene cabida el hecho de educar al alumnado en relación con lo que pasa en el entorno, teniendo presente que la escuela no puede quedar al margen de los

conflictos sociales de su tiempo, no puede ser una burbuja aislada de la realidad que la rodea. Ahora bien, esto no quiere decir que puedan abordarse estos temas sin tener en cuenta los valores democráticos y de convivencia.

Las escuelas deben transmitir conocimiento y valores desde el pensamiento crítico, favoreciendo el diálogo, la discrepancia y la capacidad de poner en duda lo que se transmite como verdad. Esta transmisión de conocimiento y valores, e incluso posicionamientos del personal docente ante determinados conflictos, debe producirse en el marco del respeto de los principios democráticos y de los derechos y las libertades fundamentales.

El profesorado tiene derecho a expresar una opinión respecto a temas ideológicos o políticamente controvertidos, incluso puede ser preguntado por el alumnado. Ahora bien, es importante que lo haga respetando el pluralismo y poniendo de manifiesto de que se trata de una opinión y sin que el aula pueda ser un ámbito de expresión propagandista ni partidista. Más que hablar de la educación neutral, hay que pedir a la escuela que sea plural, y no partidista.

El enfoque del profesorado debe tener en cuenta las circunstancias de cada clase, las limitaciones específicas que operan en cada escuela, y los conocimientos, valores y experiencias que el alumnado ya tiene. Una de las principales dificultades es el riesgo de parcialidad.

Además del riesgo de parcialidad, otras circunstancias que hay que tener en cuenta es la protección de las sensibilidades y emociones de los estudiantes, el control del clima del debate y, de forma muy especial, la edad.

El tratamiento que se realice en la escuela de todos los hechos relacionados con la realidad social y política del niño debe respetar el conjunto de derechos que tienen reconocidos niños y adolescentes en el ámbito educativo y fuera de éste.

■ Estudio de caso a partir de las actuaciones del Síndic de Greuges: el tratamiento en algunas escuelas de los hechos del 1 de octubre de 2017

A raíz de la celebración del referéndum del 1 de octubre de 2017, convocado por la Generalitat de Cataluña y suspendido por el Tribunal Constitucional, tanto el Síndic como el Ministerio de Educación recibieron quejas y denuncias sobre el supuesto tratamiento inadecuado de los hechos del 1 de octubre en los centros escolares. En total, las quejas recibidas por el Síndic o los requerimientos del Ministerio de Educación al Departamento de Enseñanza (cinco requerimientos durante los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2017 y enero de 2018) remiten a 174 incidencias, no siempre verificables, con referencias específicas a 134 centros diferentes.

En concreto, un 21,3% de las incidencias denunciadas, tanto ante el Síndic de Greuges como el Ministerio de Educación, no son verificables porque forman parte de escritos formulados por personas, en ocasiones anónimas, que expresan opiniones o remiten a determinados hechos supuestamente ocurridos, sin especificar el lugar donde se produjeron, por lo que se hace difícil su verificación.

Del total de incidencias presentadas ante Síndic de Greuges o ante Ministerio de Educación, un 23,0% son inconsistentes, bien totalmente o bien parcialmente, porque contienen informaciones que no se ajustan plenamente a la realidad. En cambio, el 51,1% de las incidencias denunciadas son verificables y plenamente consistentes (mientras que un 4,6% denuncian hechos que están bajo procesos judiciales).

Esta mancha de consistencia no merma la importancia de algunas de las incidencias detectadas en las que se han identificado irregularidades, pero también obliga a las

administraciones educativas y al resto de agentes sociales y educativos a analizar con rigor lo que se denuncia y se difunde.

Un 5,7% de las incidencias denunciadas ante el Síndic de Greuges y ante el Ministerio de Educación contienen actuaciones irregulares, un 6,3%, actuaciones no irregulares pero que constituyen mala praxis, un 4,6%, actuaciones que están subjuicio (por cuyo motivo el Síndic no se pronuncia sobre su irregularidad y consistencia), y un 12,1%, actuaciones no verificables que, si fueran ciertas, podrían ser irregulares (a pesar de que la imposibilidad de verificación por falta de datos impide afirmarlo). Esto significa, al mismo tiempo, que, como mínimo, un 71,3% de las incidencias denunciadas ante el Síndic y ante el Ministerio de Educación se refieren a hechos que no conllevan irregularidad ni mala praxis, hayan sido o no verificados (un 77,6%, si nos centramos en las incidencias que no tienen carácter irregular).

La mayoría de quejas remiten a hechos puntuales supuestamente ocurridos que, en ningún caso, pueden ser extrapolados al conjunto del sistema educativo, como si la gestión que se hubiera realizado a raíz de los hechos del 1 de octubre de 2017 fuera estructuralmente irregular. Conviene recordar que, según datos del Departamento de Enseñanza, el curso 2017/2018 hay más de 1.300.000 alumnos matriculados en las diferentes enseñanzas del sistema educativo en Cataluña, en cerca de 4.800 centros públicos y privados (3.000 de los que imparten enseñanzas obligatorias).

Las prácticas irregulares detectadas en el tratamiento de la situación política, en un momento de especial convulsión social y política, deben analizarse para evitar que se repitan en el futuro y para garantizar plenamente el principio de pluralismo al conjunto del alumnado. Estas prácticas, sin embargo, han tenido un carácter puntual y han afectado tan sólo a algunos pocos profesionales y centros, sin que pueda derivarse, por tanto, un adoctrinamiento sistemático en el sistema educativo en Cataluña.

■ Condicionantes en el tratamiento de los temas controvertidos derivados del estudio de caso

El tratamiento en las aulas de la situación política en Cataluña, una condición necesaria pero con garantías para los niños. En algunas escuelas, los hechos denunciados mencionan debates en el aula en torno a la independencia de Cataluña o sobre los hechos del 1 de octubre de 2017, y la queja es por el hecho de hablar de ello, sin que necesariamente se derive ninguna toma de posición partidaria por parte del profesorado o de la dirección del centro.

En otros centros, hay quejas, cerca de una decena, que tienen que ver con la manifestación de opiniones personales por parte de profesorado en relación con la situación política. En general, son quejas presentadas por progenitores después de haber escuchado el relato de los niños sobre lo que supuestamente ha dicho o ha hecho el profesorado en el aula. En caso de que tengan un carácter despectivo, y en caso de que se hayan realmente producido en los mismos términos en que son expuestos por los progenitores denunciadores, los comentarios deben ser considerados irregulares, y más aún en un contexto educativo con niños.

Cuando ha existido constancia de que los comentarios despectivos efectivamente se han producido tal y como son relatados por los niños, sólo en una de las incidencias, el Síndic ha podido constatar que la dirección del centro ha adoptado medidas, como la advertencia al docente, el tratamiento del caso en el consejo escolar y la presentación de disculpas ante el grupo clase.

Conviene poner de manifiesto que el contexto de convulsión social y política vivida durante los meses de septiembre y octubre de 2017 favorece que los marcos interpretativos que se utilizan para comprender lo que sucede dentro del centro sean más propios de otros ámbitos

o estén sesgados. Esto sucede no sólo en el caso de profesorado que, quizás de forma inadecuada, puede tratar en el centro la realidad del entorno sin tener suficientemente presente que está en un contexto educativo con niños, como también de alumnado y progenitores que quizás malinterpretan lo que sucede dentro del aula o del centro porque no se sitúa suficientemente bien en un contexto educativo donde el intercambio de ideas y de pensamientos, sin necesidad de compartírselos, forma parte inherente del proceso educativo.

Sean fundamentadas o no las denuncias o estén basadas en hechos más o menos reales, es importante que los centros educativos traten los temas controvertidos en las aulas de una forma empática y respetando todas las sensibilidades para evitar cualquier posible malestar.

Es importante, también, que este tratamiento se realice de acuerdo con la edad de los alumnos.

Y otro tipo de incidencia frecuente es aquella que hace referencia al contenido de trabajos elaborados por el alumnado en el aula. Siempre y cuando no atenten contra las normas de convivencia del centro, la manifestación de posicionamientos políticos por parte de alumnado forma parte del ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Trabajos elaborados por los propios alumnos en que se expresa su opinión política no suponen irregularidad alguna. Cuando esta libertad de expresión atenta contra las normas de convivencia del centro o contra los principios que ordenan nuestro sistema educativo, obviamente, puede ser limitada.

Este tratamiento de la situación política, por supuesto, debe situar al niño en el centro del proceso educativo y, en consecuencia, debe respetar sus derechos y sus libertades, como el derecho a la libertad de expresión, de pensamiento y de conciencia, el derecho a la dignidad y al respeto de sus convicciones morales e ideológicas, el derecho a no ser discriminado si las expresa y también el derecho a la intimidad si no quiere expresarlas, así como el derecho a no ser víctima de manipulaciones ideológicas o propagandísticas.

La necesaria protección de los niños especialmente afectados por la situación política existente. En el sistema educativo hay progenitores de alumnado que son miembros de los cuerpos de seguridad del Estado que intervinieron en los centros de votación el 1 de octubre, de acuerdo con las órdenes de sus superiores, y otros que participaron y se vieron afectados por la intervención de los cuerpos policiales. Estos alumnos vivieron, y viven, con una carga emocional añadida la situación política existente. Esta complejidad añadida no debe impedir el tratamiento de la situación política en las aulas, pero se debe ser especialmente cuidadoso para preservar y proteger el bienestar de estos niños, siempre desde el respeto y desde la comprensión y empatía por la tensión emocional que el tratamiento de esta situación puede generar.

La necesaria resolución positiva de los conflictos preferible a la vía penal. Tanto el profesorado y los equipos directivos como los órganos de participación, gestión y supervisión de los centros están orientados a promover la gestión y resolución positiva de los conflictos. Los centros educativos disponen de vías administrativas para mediar y resolver los posibles conflictos que puedan aparecer en el marco de la actividad del centro, generalmente a través del tutor o tutora como primera ratio y posteriormente con la dirección del centro.

El seguimiento de estos procedimientos beneficia todos a los afectados, entre otros motivos, porque permite fortalecer la confianza entre los miembros de la comunidad educativa y su cohesión social, con medidas de resolución que sean efectivas y que tengan la mínima repercusión en el proceso educativo del alumnado y en el funcionamiento normal del centro.

La mayoría de incidencias no han sido previamente notificadas por las personas interesadas ni a los centros ni a la Inspección de Educación, en ocasiones, probablemente, por posibles temores de consecuencias. Con todo, el Síndic tiene constancia de que en muchos casos las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de Educación y por las direcciones de los

centros, una vez conocidas estas incidencias, se han dirigido a realizar las comprobaciones pertinentes y a buscar soluciones positivas, con medidas correctoras, en caso necesario.

El Síndic considera que las actuaciones del profesorado que puedan constituir una actuación inadecuada deberían resolverse, en su caso, en el marco de las actuaciones de supervisión administrativa que establece el marco normativo, es decir, a través de la Inspección educativa. La tramitación por vía penal de esta hecho resulta desorbitante e inadecuada, sobre todo cuando pretende canalizarse como delito de odio, categoría penal tipificada para proteger a grupos de población vulnerable. La propia Audiencia de Lleida, en el archivo de las denuncias a profesorado de la Seu d'Urgell, expone que los comentarios desafortunados o los incidentes aislados no pueden considerarse constitutivos de delito de odio.

El miedo del personal docente: un riesgo para la educación. El Síndic ha tenido conocimiento que docentes o centros han optado por modificar o evitar contenidos relacionados con las instituciones públicas o los derechos humanos o cuestiones que mantienen relación con la situación política actual o que puedan generar controversia. La supresión de contenidos o actividades relacionadas con la actualidad por el hecho de que puedan dar lugar a controversia en el aula no es deseable ni desde el punto de vista pedagógico ni desde la perspectiva de los derechos del alumnado a la educación.

La judicialización de la actuación del profesorado por el tratamiento que ha dado a los acontecimientos políticos de los últimos meses en el aula puede afectar a la garantía del derecho a la educación de los niños en los términos descritos, puesto que el clima que se genera redundaría en el malestar de algunos docentes, que se sienten coartados en su libertad de expresarse libremente en el aula y ejercer su libertad de cátedra.

El riesgo a la limitación de los derechos de los niños. El riesgo radica en que, para evitar las posibles quejas de las familias, se acabe restringiendo el ejercicio efectivo de los derechos del alumnado. El alumnado tiene derecho a una formación para la ciudadanía activa. Restringir el tratamiento de la situación social y política en la escuela perjudica su desarrollo educativo y el ejercicio de este derecho.

Los niños también tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Denunciar que los alumnos expresan a través de los trabajos elaborados en el aula su opinión sobre determinados hechos de la actualidad social y política, para evitar que lo hagan, supone un riesgo para el derecho de los niños a la libertad de pensamiento y de expresión.

Los niños también tienen derecho de reunión y manifestación. Si los niños a partir de una cierta edad tienen derecho a no asistir a clase y a manifestarse para defender determinados posicionamientos, de acuerdo con sus propias convicciones (que pueden ser diferentes o contrarias a las convicciones de los progenitores), no informarles sobre esta posibilidad y no pedir que, si participan, lo hagan con responsabilidad, supone limitar su capacidad no sólo de ejercer su derecho a la reunión y a la manifestación, sino de defender, a través del ejercicio de este derecho, otros derechos sociales, civiles y políticos.

La participación de los alumnos en los paros, con garantías para los que participan y para los que no. En muchos centros, los paros de las clases durante el horario lectivo se realizaron para reforzar los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia, enmarcadas plenamente en el proceso educativo del alumnado, de acuerdo con la función de la escuela de promoción de los principios democráticos y de los derechos humanos, sin reflejar posicionamiento político partidario.

En algunos centros, fundamentalmente de secundaria, se realizaron paros (minutos de silencio, concentraciones en el patio, por ejemplo), también promovidos por el propio profesorado y dirección, o también por las asociaciones de estudiantes, con un contenido más reivindicativo, en apoyo a una determinada idea o en señal de condena a hechos

relacionados con la actualidad política, y en los que, en ocasiones, se dio la oportunidad al alumnado de participar.

El Síndic no considera irregular realizar paros puntuales de la actividad lectiva, siempre y cuando su duración y periodicidad no alteren el funcionamiento normal de los centros y, consiguientemente, el derecho a la educación de los niños.

Los niños tienen reconocido el derecho de reunión y de manifestación, de acuerdo con criterios de edad y con pleno respeto a la voluntariedad de la participación. Por ley, a partir de tercero de ESO los alumnos pueden tomar decisiones colectivas respecto a la asistencia a clase, que no son sancionables si son resultado del ejercicio del derecho de reunión y se comunican de forma previa a la dirección del centro.

En la mayoría de centros la participación de los niños fue voluntaria y circunscrita al alumnado a partir de tercero de ESO. Tan sólo en dos de los casos analizados, o bien no se ha podido esclarecer si la participación del alumnado fue a partir de tercero de ESO, o bien se constata que participaron, aunque de forma voluntaria, alumnos de niveles educativos inferiores.

Al mismo tiempo, conviene recordar que la escuela debe ser un espacio de pluralidad que acoja al alumnado en su diversidad. El respeto de esta diversidad implica evitar la estigmatización y el señalamiento de la diferencia, y potenciar los valores de la igualdad, los derechos humanos y el interés superior del niño, que deben estar en el centro del proceso educativo.

Las actividades educativas que se programan en los centros educativos deben tratar de no generar situaciones que puedan afectar a los derechos de los niños o adolescentes o que puedan llevar a situaciones en las que el alumno se vea retratado en sus convicciones ideológicas y políticas ante los compañeros y el profesorado.

La garantía del derecho a huelga (inasistencia justificada a clase) del alumnado. La normativa prevé que los alumnos puedan tomar “decisiones colectivas de no asistencia a clase”. Las informaciones de que dispone el Síndic sobre las incidencias a las que hacen referencia los requerimientos del Ministerio de Educación es que, en todos los casos, contrariamente a lo que se manifiesta en estos requerimientos, el alumnado que no asistió a clase y participó en las movilizaciones cursa tercero de ESO o superior y disponía de la autorización de los progenitores. Sólo en una de estas incidencias se constata que hubo un grupo de alumnos de bachillerato que se marcharon del centro para participar en una concentración de protesta y que, como no tenían la autorización, la dirección del centro anotó todas las faltas de asistencia en la hoja de ausencia del centro.

Sin perjuicio de lo anterior, el Síndic considera que la toma de decisiones colectivas de no asistir a clase debe ejercerse de forma compatible con el derecho a la educación de los propios alumnos y, en especial, del resto de alumnado que decida no participar en estas actuaciones. El ejercicio del derecho de manifestación o de no asistencia a clase de un grupo de alumnos no debería condicionar el derecho a la educación de otros alumnos que no participen en esta decisión.

La presencia de símbolos o mensajes políticos en las escuelas, siempre y cuando no sea partidistas y respeten el carácter propio de los centros. La existencia de incidencias de este tipo afecta a un número muy reducido de centros y en algún momento muy determinado, hasta que, en caso de inadecuación, se corrige la situación. Cuando los símbolos se han colgado con el conocimiento de la dirección, el Departamento de Enseñanza ha instado a su retirada. No obstante, en muchas ocasiones estos símbolos se exhiben dentro del centro sin el consentimiento de la dirección o del profesorado, a menudo a iniciativa de alumnado o de familias, y se exhiben hasta que el personal del centro los detecta y retira. En algunos casos estos símbolos se han exhibido dentro del centro, pero fuera del horario lectivo en actividades organizadas por la AMPA o por entidades locales.

En otras ocasiones también la simbología aparece fuera del recinto escolar (pintadas o símbolos en las vallas exteriores, por ejemplo), instalada generalmente por personas ajenas a la comunidad escolar, sin que la dirección tenga conocimiento de ello o haya participado. En algunos casos esta simbología afecta al vestuario del alumnado o del profesorado (mensajes políticos en carpetas escolares o camisetas, por ejemplo), circunstancia que se enmarca dentro del derecho de estas personas a la libertad de expresión.

En relación con la colocación de símbolos o carteles en favor de una posición política, el Síndic considera que, en aplicación de los principios democráticos que deben orientar la educación hacia la convivencia y el respeto al pluralismo, los centros educativos deben evitar mostrar símbolos o signos identificativos con las diferentes opciones partidistas, del signo que sean. La escuela, como servicio dirigido a todo el alumnado, no debería mantener un posicionamiento político como institución.

Estas consideraciones afectan a la exhibición de símbolos partidistas que asocian al centro con un posicionamiento político determinado, exhibidos en el recinto escolar durante la actividad lectiva. Hay que excluir de esta recomendación la exhibición de símbolos o carteles políticos fuera del recinto escolar o por parte de personas fuera de la jornada escolar. También queda excluida de esta recomendación carteles de convocatorias de actos, de un sentido o de otro, que hayan sido elaborados por entidades vinculadas a la enseñanza (sindicatos, asociaciones de estudiantes, etc.), que quedan amparados por el derecho a la información de la comunidad escolar, así como de símbolos que integren el vestuario del alumnado y el profesorado, que quedan amparados por la libertad de expresión.

Los comunicados de las escuelas, con respeto a la pluralidad y al carácter propio del centro.

La mayoría de los comunicados a los que ha tenido acceso el Síndic son respetuosos con la pluralidad y aluden a la necesidad de promover los valores democráticos y de respetar todas las ideas en un marco de convivencia positiva. En la mayoría de casos, los centros informan a las familias sobre la existencia de la huelga convocada, las entidades que la convocan y el motivo que justifica su convocatoria, de acuerdo con el derecho a ser informadas y de acuerdo con los posibles efectos que estas convocatorias pueden tener sobre el normal funcionamiento del centro. Informar sobre el motivo que lleva a determinadas entidades a convocar una huelga, si ésta tiene carácter legal, no supone irregularidad alguna.

Hay otro grupo de incidencias, próximo a la decena, relacionado con la publicación de comunicados u otras informaciones, que en algunos casos contienen mensajes políticos partidarios, por parte de la AMPA, de las federaciones de las asociaciones de madres y padres, de las patronales de centros concertados, de las fundaciones vinculadas a centros concertados o de los sindicatos, por ejemplo. En relación con este asunto, estas son entidades privadas y pueden decidir, de acuerdo con los procedimientos democráticos y organizativos internamente establecidos, efectuar pronunciamientos políticos, aunque legítimamente algunos de sus asociados, afiliados o colaboradores no estén de acuerdo con ellos.

Y, por último, otras incidencias, concretamente dos, tienen que ver con comunicados relacionados con la celebración del referéndum del 1 de octubre, suspendido por el Tribunal Constitucional, que llegaron a las familias a través de los canales de información de los centros y que efectivamente contienen mensajes políticos de parte. Estas actuaciones son irregulares.

La legislación en materia de educación regula el carácter propio de los centros públicos y concertados. Los comunicados que formula la escuela deben respetar este carácter propio. En el caso de los centros concertados, y sin perjuicio del deber de respetar también el principio de pluralismo, con respeto a todas las ideas, hay que tener presente que su carácter propio, así como admite la posibilidad de incorporar la confesionalidad en el ideario, también puede admitir determinados planteamientos de naturaleza política. Hay centros concertados que incorporan en su ideario, por ejemplo, referencias al pleno reconocimiento de la realidad nacional de Cataluña y a los derechos de los pueblos.

El catalán en la escuela como lengua vehicular, no supuesto de adoctrinamiento. Otro grupo de incidencias denunciadas ante el Ministerio de Educación tiene que ver con el uso de la lengua catalana en las clases, como si la lengua fuera una herramienta ideológica y partidaria. Tanto la vehicularidad del catalán como el modelo de inmersión lingüística tienen cobertura, entre otros, con el Estatuto de Autonomía de Cataluña y la LEC. Conviene poner de manifiesto que la existencia de una controversia partidaria en torno al modelo lingüístico en la escuela provoca que, erróneamente a criterio de esta institución, se confunda el catalán en la escuela como instrumento de adoctrinamiento de determinadas opciones partidistas. El artículo 6.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que “la lengua propia de Cataluña es el catalán”, previsión que ha sido declarada constitucional por la Sentencia 31/2010, del 28 de junio (interpretada en los términos establecidos por los FJ 14). Lo que es propio de Cataluña no puede tener la consideración de partidario.

III. LA CONFIGURACIÓN NO ADOCTRINADORA DEL CURRÍCULUM OFICIAL

■ El currículum como fuente de adoctrinamiento: algunos falsos mitos

A continuación se enumeran algunos falsos mitos en torno al adoctrinamiento:

La neutralidad ideológica del currículum escolar. El currículum es una construcción social que responde a un determinado momento histórico, a un determinado contexto sociopolítico y también a determinados intereses. En este sentido, en España es paradigmático el hecho de que, desde la recuperación de la democracia, la alternancia política en el Gobierno español ha venido acompañada por la aprobación en cada turno de una nueva ley orgánica de educación que introducía cambios sustanciales en aspectos como la organización curricular o las evaluaciones, entre otros, que responden a una determinada concepción ideológica del sistema educativo. El hecho de que el currículum esté formalmente establecido y oficializado, de acuerdo con las mayorías políticas democráticamente establecidas, no conlleva que éste necesariamente no pueda tener un carácter adoctrinador.

Los libros de texto como fuente principal del adoctrinamiento. Los contenidos de los libros de texto, como ya pasa con el currículum en general, no son ideológicamente neutrales: como construcción social, pueden llegar a transmitir determinados contenidos ideológicos, por lo que pueden ser puestos en cuestión. Aun así, el impacto del adoctrinamiento a través de los libros de texto es muy limitado.

La construcción de un único currículum y su homologación como garantía. La existencia de “interferencias” en el desarrollo del currículum oficial (la intervención del docente, la incidencia del currículum oculto, etc.) conlleva que exista, en cierta manera, un currículum para cada escuela y para cada docente. Como ya se ha comentado anteriormente, la libertad de cátedra y el derecho de los titulares de los centros privados a establecer el carácter propio o la autonomía pedagógica de cada centro dificulta la posibilidad de unificar el currículum. A esta variabilidad, además, hay que añadir, en el conjunto del Estado, como se verá más adelante, la intervención de las comunidades autónomas en la ordenación curricular, que conlleva que cada comunidad autónoma tenga hechos diferenciales en la definición del currículum.

En este contexto, especialmente desde el ámbito político, hay quien considera que la reducción y el control de las “interferencias” por parte de docentes, centros y comunidades autónomas en la definición y la transmisión del currículum permite prevenir el adoctrinamiento en torno a un currículum unificado y homologado. La unificación y la homologación del currículum no son garantía alguna para la lucha contra el adoctrinamiento, en parte porque quien configura el currículum y ejerce el control no está exento de intereses y de una posición ideológica determinada. Hay quien considera, en cambio, que, cuanto más plural sea la definición y la transmisión del currículum, más posibilidades hay que, en conjunto, la educación del

alumnado sea menos adoctrinadora. En este sentido, la formación del profesorado es más importante que la homologación del currículum. El rigor científico y la racionalidad en la exposición de los contenidos curriculares es, en este sentido, otro factor de prevención del adoctrinamiento.

La falta de rigor como adoctrinamiento. La inconsistencia en la exposición de los contenidos curriculares o su simplificación, que son prácticas que pueden darse en las escuelas para afrontar la enseñanza de conocimientos complejos a niños, no debe confundirse con el adoctrinamiento. Hay autores que defienden que tanto la intencionalidad como el contexto de aprendizaje son básicos para valorar el carácter adoctrinador del currículum. El fomento del espíritu crítico entre el alumnado también es esencial para prevenir el adoctrinamiento escolar. La presentación de los contenidos curriculares de forma no unívoca, la no utilización de prejuicios y estereotipos o la promoción del descubrimiento y la reflexión como método para el aprendizaje son algunos ejemplos de prácticas pedagógicas que pueden activarse para promover el espíritu crítico y prevenir el adoctrinamiento.

La incapacidad crítica de los niños. Los niños, especialmente a partir de determinadas edades, no absorben de forma acrítica todo aquello que explica el profesorado. En todo caso, la libertad de cátedra del profesorado debe respetar la libertad de conciencia del alumnado.

El silencio como mejor forma de no adoctrinar. El deber de respetar las opiniones de los niños no debe confundirse con la imposibilidad de expresar opiniones contrapuestas, incluso por parte del personal docente. He aquí otro falso mito sobre el adoctrinamiento. Que maestros y alumnos expresen libremente opiniones personales en el aula, per se, no conlleva adoctrinar, porque la reflexión y el intercambio de pensamientos forman parte del proceso educativo y formativo de las personas. Para el adoctrinamiento, es más importante cómo y con qué intención se opina, en qué condiciones se produce el intercambio de opiniones, que no qué se opina.

La política, fuera de la escuela. En las sociedades democráticas, la escuela tiene por misión formar a personas preparadas para una ciudadanía activa, comprometida y responsable.

■ El currículum escolar y los procesos de identificación nacional

Históricamente, la escuela ha sido uno de los instrumentos fundamentales de construcción nacional de los estados, y a través de la transmisión de los contenidos curriculares ha incidido e incide, directa o indirectamente, en la construcción de la identidad nacional de las personas.

En este contexto, el adoctrinamiento está más relacionado con una identificación acrítica, con la transmisión de una concepción estanca de la identidad nacional, a menudo definida en términos esencialistas y románticos, que no con una concepción abierta y dialógica.

Desde la perspectiva de la lucha contra el adoctrinamiento escolar, pues, es necesario valorar hasta qué punto el currículum promueve determinados procesos de identificación nacional y si estos procesos se construyen de forma acrítica y están asociados a visiones identitarias estancas y excluyentes.

De hecho, el objetivo de la educación, tal y como ya establecen la LOE o la LEC, no es promover activamente determinados sentimientos de identificación nacional, sean del nivel que sean. Sin embargo, la escuela sí debe promover el conocimiento de la realidad sociohistórica, sociocultural y sociopolítica del alumnado, a nivel local, autonómico, estatal, europeo y global.

En este sentido, pues, no debe confundirse el conocimiento de la realidad social, cultural y política en la que vive el alumnado y su arraigo social con el adoctrinamiento, que presupone la voluntad de inculcar una (pre) determinada concepción de la identidad o de la identificación nacional.

Formuladas estas consideraciones, conviene añadir que, como sucede en otros países, el sistema educativo en España ha sido sometido históricamente, y aún lo está, a tensiones relacionadas, directa o indirectamente, con el papel del currículum escolar en los procesos de identificación nacional. Particularmente en España, el carácter plural y compuesto del Estado; las discrepancias políticas sobre su organización política territorial, con disputas sobre la distribución del poder entre centro y periferia, y la existencia de diferentes concepciones del Estado, con visiones contrapuestas sobre su naturaleza uninacional o plurinacional, que siguen vigentes más allá del pacto constitucional del año 1978, pero que han existido históricamente durante el siglo XX, se traducen en tensiones sobre la configuración del currículum escolar: ¿Quién determina el currículum escolar? ¿Qué concepción del Estado se transmite a través del currículum escolar?

En el Estado, uno de los elementos centrales de debate político contemporáneo ha girado en torno a las garantías del sistema educativo de proporcionar una formación común y compartida entre el alumnado del conjunto del Estado, especialmente en el ámbito de las ciencias sociales, la geografía y la historia, que resulta, a criterio de algunos, la condición necesaria para posibilitar así ciertos procesos de identificación con una determinada concepción nacional del Estado.

■ **Estudio de caso a partir de las actuaciones del Síndic de Greuges: el supuesto adoctrinamiento del alumnado catalán mediante el contenido de los libros de texto (análisis del informe de la entidad AMES)**

Después de conocer el informe presentado por la entidad AMES sobre el posible adoctrinamiento del alumnado de Cataluña a partir de los libros de texto, y con el afán de supervisar el deber de los poderes públicos de velar por el principio del no adoctrinamiento en el sistema educativo (art. 2 de la LEC), el Síndic decidió abrir una actuación de oficio para analizar el contenido del informe mencionado, para determinar si este adoctrinamiento efectivamente existía.

Para abordar este análisis, conviene tener presente, de entrada, que el contenido de los libros de texto es elaborado por las editoriales sin necesidad de autorización previa por parte de la Administración educativa (disposición adicional cuarta de la LOE), y que son los centros, de acuerdo con su autonomía pedagógica, que seleccionan los libros que posteriormente utilizarán en el aula. La autorización previa, que procedía de la legislación educativa en la etapa predemocrática, fue suprimida a finales de la década de los noventa para favorecer el desarrollo de un sistema educativo más abierto y plural, como medida para combatir, en un cierto sentido, el adoctrinamiento. Los libros de texto, sin embargo, quedan sometidos a la supervisión de la inspección educativa, para garantizar la adaptación de su contenido al rigor científico adecuado a la edad del alumnado y al currículum establecido por las administraciones.

Este currículum no es único para el conjunto del Estado. El Estatuto de Autonomía de Cataluña establece la competencia compartida entre la Administración General del Estado y la Generalitat de Cataluña en la ordenación curricular de las enseñanzas regladas (art. 131). La legislación orgánica estatal en materia de educación establece el currículum básico de estas enseñanzas, mientras que las comunidades autónomas complementan este currículum con otros contenidos curriculares (art. 6 bis LOMCE).

El informe de la entidad AMES reclama retornar a la autorización previa de los libros de texto por parte del Ministerio de Educación y promover la unificación del currículum en el conjunto del Estado, como si fuera una garantía para el no adoctrinamiento. A criterio del Síndic, este

planteamiento no sólo es contrario al ordenamiento jurídico vigente, dado que incumpliría, entre otros, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, sino que, contrariamente a lo que se pretende, probablemente debilitaría las garantías en la lucha contra el adoctrinamiento.

Dicho esto, el informe de la entidad AMES denuncia la existencia de treinta y cinco contenidos supuestamente adoctrinadores en catorce libros de texto analizado de Conocimiento del medio de quinto y sexto de primaria.

De entrada, el análisis llevado a cabo por el Síndic ha permitido constatar que, de un total de 3.296 páginas (más de 1.500 referidas específicamente a la historia y la geografía), el informe de la entidad AMES contiene observaciones específicas de 59 páginas, el 1,8%. De los catorce libros analizados, hay dos sin contenidos supuestamente adoctrinadores, y hay cinco con dos o menos contenidos. Del resto de libros, como máximo, hay 11 contenidos supuestamente adoctrinadores. Ninguno de los treinta y cinco contenidos supuestamente adoctrinadores identificados aparece en más de la mitad de los libros de texto analizados, y la mayoría (21 de los 35) aparece sólo en un solo libro. A partir de esta realidad, y sin entrar a valorar la consistencia o no del carácter adoctrinador de los contenidos señalados por el informe de la entidad AMES, cabe señalar que, con estos datos, no puede afirmarse que exista un adoctrinamiento sistemático de los alumnos catalanes a través de los libros de texto.

En relación con el cumplimiento de los currículos establecidos en el ordenamiento jurídico (Real Decreto 126/2014 y Decreto 119/2015), el Síndic no ha podido constatar, una vez revisados los libros, y con carácter general, que existan contenidos relacionados con el conocimiento del medio previstos en los planes de estudio que no estén presentes en los libros de texto, si se tiene en cuenta que los contenidos están definidos para el conjunto de la etapa y para los diferentes ciclos, y no sólo un curso concreto.

En todos los libros de texto se habla de Cataluña y España. En algunos de estos libros, en cuatro de los catorce analizados, la extensión dedicada a la historia y la geografía de Cataluña es sensiblemente superior a la extensión dedicada a la historia y la geografía de España, según el informe de la entidad AMES.

Esta es una realidad presente en menos de la mitad de los libros analizados que podría ser modificada, si se considerara necesario, pero que no representa ningún incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, siempre y cuando los contenidos curriculares previstos en los planes de estudio sean presentes. Dedicar más espacio al conocimiento de Cataluña, como se hace en algunos libros, no representa ninguna forma de adoctrinamiento, ni tampoco cuando sucede lo contrario. Por ejemplo, hay libros que dedican más espacio a explicar el contenido de la Constitución Española, y otros, el contenido del Estatuto de Autonomía de Cataluña, pero esta exposición no es excluyente. Cataluña dispone de un sistema institucional propio, que es inclusivo de todos los catalanes y que, como tal, se explica, porque así está previsto en los planes de estudio. Este sistema institucional forma parte del sistema institucional del Estado, que también se explica.

Cabe señalar, al mismo tiempo, que los contenidos de los libros de texto deberían elaborarse fundamentalmente a partir de criterios pedagógicos, y que, de acuerdo con estos criterios, no es inconsistente que haya algunos de los libros de texto que centren más espacio a explicar realidades situadas en el entorno más próximo de los alumnos, porque pueden tener una mayor significación para su vida cotidiana debido a la proximidad. De hecho, en primaria, en los libros de texto de los niveles inferiores se aborda el conocimiento del medio del entorno más inmediato del alumno (familia, barrio, etc.) o que tiene más relación con su vida cotidiana, porque es un aprendizaje más significativo para ellos, mientras que a medida que se incrementa la edad se van incorporando progresivamente contenidos relacionados con Cataluña, España, Europa y el mundo.

Los libros de texto deben exponer los contenidos con rigor científico, siempre de una forma que sea comprensible para las edades de los alumnos a los que van dirigidos.

En este sentido, el Síndic ha revisado los treinta y cinco contenidos supuestamente adoctrinadores (uno de los cuales referido a la extensión, anteriormente ya expuesto) señalados en el informe de la entidad AMES.

De estos, cinco contenidos supuestamente adoctrinadores de carácter historiográfico no han sido analizados por esta institución, por razones de falta de experiencia técnica. En todo caso, el Síndic pide al Departamento de Enseñanza que, de acuerdo con su función de supervisión, vele por el rigor historiográfico de los contenidos de los libros de texto que se tratan, en caso de detectarse posibles errores.

De hecho, en dos de los treinta y cinco contenidos señalados por el informe de la entidad AMES, el Síndic ha podido detectar alguna imprecisión puntual, a pesar de que ésta parece más ocasionada por la voluntad de hacer comprensible la información que se transmite que no por la voluntad de inculcar una determinada doctrina (cuando se hace mención del territorio de la Cataluña actual en relación con hechos históricos ocurridos cuando Cataluña no existía como realidad política).

De los treinta contenidos supuestamente adoctrinadores restantes, referidos especialmente a la ciencia política, el análisis realizado por el Síndic, y expuesto en este informe, ha concluido que estos contenidos supuestamente adoctrinadores:

O bien el carácter adoctrinador es poco consistente porque no hay ninguna relación evidente entre el contenido que se señala y una determinada doctrina.

O bien son el reflejo de consideraciones de carácter valorativo por parte de los autores, basadas en suposiciones sin la suficiente fundamentación objetiva, a menudo descontextualizadas del resto de contenidos del mismo libro de texto, que le dan un sentido diferente a lo que le atribuye el informe de la entidad AMES.

O bien son la causa de una cierta simplificación en la exposición de los contenidos en los libros de texto, sin que exista necesariamente una voluntad real de transmitir una visión deformada de la realidad de acuerdo con una determinada doctrina.

O bien no suponen ninguna incorrección formal, dado que los conceptos utilizados o la forma de expresarlos son formalmente correctos o admiten diferentes opciones.

De hecho, el informe de la entidad AMES atribuye determinadas intenciones adoctrinadoras a determinados contenidos, intenciones que pueden ser verosímiles cuando se analizan estos contenidos aisladamente pero no cuando se contextualizan con el resto del contenido de los libros. Así, por ejemplo, no tiene sentido decir que en una página se trata Cataluña como si no formara parte de España, porque no se menciona, cuando en la página anterior o posterior se explica que Cataluña forma parte de España; o no tiene sentido decir que se presenta el Estatuto de Autonomía de Cataluña como si fuera una Constitución, porque no se hace referencia a la Constitución Española, cuando antes o después se explica que la ley más importante del Estado es la Constitución. El adoctrinamiento se produciría si se transmitiera de forma sistemática una información parcial o sesgada en un libro de texto, no sólo cuando esta información aparece de forma puntual y no se tiene en cuenta que en otras partes del libro aparecen otras informaciones que te permiten construir una visión global bien formada, a partir de la suma de las informaciones parciales.

En este sentido, en el análisis del posible adoctrinamiento de los alumnos, el Síndic pide que no se descontextualicen los contenidos que se analizan, porque aisladamente no tienen la misma significación que cuando se interpretan en el conjunto de los libros. Al mismo tiempo, el Síndic también pide que no se confunda la simplificación en que determinados contenidos se exponen en los libros de texto con el adoctrinamiento, de igual forma que no debe confundirse la lucha contra el adoctrinamiento con la voluntad de imponer una única forma de exponer la historia o la geografía de Cataluña y de España. La propia historiografía

admite diferentes interpretaciones sobre los hechos históricos, como demuestran los numerosos debates existentes en el ámbito académico, pero también como evidencia la diversidad de planteamientos existentes en los propios libros de texto.

De hecho, es importante destacar que, a pesar de la pluralidad de tratamiento de la historia y la geografía en los libros de texto analizados, hay más libros de texto que exponen la información tal y como defiende la entidad AMES que no como denuncia. Esta es una prueba más que evidencia que no existe adoctrinamiento sistemático del alumnado de Cataluña a través de los libros de texto. Es más, la mejor garantía de la falta de adoctrinamiento, precisamente, no está en el establecimiento de un relato único, sino en la pluralidad de planteamientos que están presentes en los propios libros de texto que se utilizan en las aulas de Cataluña, que refleja a su vez las múltiples interpretaciones de la realidad histórica, política y social de cualquier país.

El Síndic también ha constatado que, con carácter general, los contenidos de los libros de texto respetan los principios, los valores, las libertades, los derechos y los deberes establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, contrariamente a lo que defiende el informe de la entidad AMES. Es más, en algunos casos, el informe de la entidad AMES cataloga como adoctrinadores contenidos que aparecen reflejados como tales en el ordenamiento jurídico, particularmente en el Estatuto de Autonomía de Cataluña (el catalán como lengua propia, los símbolos nacionales de Cataluña, etc.).

Realizadas estas consideraciones, el Síndic considera que los libros de texto, como es obvio, y como cualquier producción académica, deben estar sometidos a revisión y a introducción de posibles mejoras, como de hecho ya hacen las propias editoriales periódicamente, porque los contenidos deben irse actualizando y la forma de exponerlos y de transmitirlos siempre es perfectible. Con todo, y con carácter general, una vez contextualizados los contenidos supuestamente adoctrinadores, el Síndic no tiene evidencia alguna para afirmar, tal y como defiende el informe de la entidad AMES, que exista adoctrinamiento de los alumnos catalanes a través de los libros de texto.

RECOMENDACIONES

■ Instrucciones del Departamento de Enseñanza sobre el tratamiento de la controversia política con garantías del principio de pluralismo

- Incorporar en las instrucciones del Departamento de Enseñanza sobre el funcionamiento de los centros criterios y pautas dirigidas a las direcciones de los centros sobre el tratamiento de la situación política (y otros temas controvertidos), de acuerdo con los elementos que se exponen a continuación (véase el cuadro siguiente).

Cuadro 4: Criterios y pautas para el tratamiento de la controversia política en los centros educativos

Tratamiento de la situación política en el aula

- El interés superior de niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad debería ser el criterio rector de las decisiones de la Administración educativa.
- La escuela debe ser un espacio de pluralidad que acoja al alumnado en su diversidad.
- Tratar la situación política y los acontecimientos que tienen lugar en el contexto social que nos rodea forma parte del contenido del derecho a la educación, que incluye la formación en derechos humanos para ejercer una ciudadanía activa.
- Este tratamiento debe desarrollarse de acuerdo con la edad de los alumnos.
- Los niños y adolescentes tienen derecho a buscar y recibir información, y ésta debe ser adecuada, veraz y plural.
- El profesorado puede expresar opiniones sobre la situación política, siempre y cuando queden enmarcadas en una opinión personal y no tengan carácter despectivo o sean contrarias a las normas de convivencia del centro. El profesorado no puede formular comentarios despectivos u ofensivos hacia las opiniones de los demás.
- El profesorado debe procurar generar un ambiente en que todas las opiniones puedan expresarse libremente.
- Los trabajos de aula que contengan opiniones políticas del alumnado deben enmarcarse en su derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.
- Los niños tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, a no ser discriminados por las opiniones expresadas y a la intimidad si no quieren expresarlas.
- Los alumnos tienen derecho a que se respeten sus convicciones y a no tenerlas que manifestar.
- Los centros no deben promover manipulaciones ideológicas o propagandísticas.
- El profesorado debe tener en cuenta cuando hay niños directamente o especialmente afectados por la situación política y debe velar por el buen clima entre el alumnado.
- Los conflictos derivados del tratamiento de la situación política deben poderse analizar y también resolver de forma positiva, a través de los mecanismos establecidos administrativamente para a este fin, preferibles a la vía penal.
- El miedo del profesorado a tratar la situación política genera el riesgo de restringir los derechos del alumnado a expresar sus opiniones o a manifestarse.

Paros y huelgas relacionados con la situación política

- El alumnado tiene derecho a tomar decisiones colectivas respecto a la asistencia a clase, como también derecho a manifestarse y a participar en reuniones públicas.
- Los niños tienen reconocido el derecho de reunión y de manifestación, de acuerdo con criterios de edad y con pleno respeto a la voluntariedad de la participación. A partir de tercero de ESO, el alumnado puede tomar decisiones colectivas respecto a la asistencia a clase, que no son sancionables si son resultado del ejercicio del derecho de reunión y se comunican de forma previa a la dirección del centro.
- Informar a los alumnos sobre el derecho a manifestarse forma parte de su formación como ciudadanos activos. Pedir que hagan un uso responsable del derecho a no asistir a clase, para comprender las diferencias con día festivo, puede ser una buena práctica.
- Realizar paros de clase ante hechos excepcionales para promover y reforzar los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia no supone ninguna irregularidad y se enmarca en los objetivos previstos en los proyectos de convivencia de los centros.
- No es irregular realizar paros puntuales de la actividad lectiva para el conjunto del alumnado, siempre y cuando su duración y periodicidad no alteren el funcionamiento normal de los centros y, consiguientemente, el derecho a la educación de los niños.
- Los paros con contenido reivindicativo y partidario pueden realizarse siempre y cuando se garantice la voluntariedad del alumnado de participar en los mismos, y siempre y cuando el alumnado participante tenga, por edad, el derecho a no asistir a clase.
- La voluntariedad en la participación en actos reivindicativos en los centros debe evitar la estigmatización y el señalamiento del alumnado que no tome parte en los mismos.
- El ejercicio del derecho de manifestación o de no asistencia a clase de un grupo de alumnos no debería condicionar el derecho a la educación de otros alumnos que no participen en esta decisión.
- Este derecho debe ejercerse de forma compatible con el derecho a la educación del alumnado que quiera asistir a clase.
- El profesorado también tiene reconocido el derecho a huelga y el derecho a reunión y manifestación, siempre y cuando se preserve el derecho a la educación de los niños.
- El derecho a la educación, como derecho fundamental, debería ponderarse específicamente en las decisiones relativas al establecimiento de servicios mínimos ante convocatorias generales de huelga.

Simbología política en los centros

- Los centros educativos deben evitar mostrar símbolos o signos identificativos con las diferentes opciones partidistas, del signo que sean.
- La instalación de simbología partidista en el exterior del recinto escolar del centro, sin la participación de la comunidad escolar, no es responsabilidad de la dirección del centro.
- Cuando la dirección del centro detecta símbolos partidistas exhibidos en el centro, debe instar a su retirada.
- Los mensajes con contenido político que denotan una determinada posición ante la situación política, pero que no tienen carácter partidista, y que son compatibles con los valores democráticos de la paz, la tolerancia, la convivencia y la defensa de los derechos y libertades que inspiran nuestro sistema educativo, pueden ser exhibidos con el consentimiento del consejo escolar. Si bien no tienen carácter irregular, su carácter controvertido podría aconsejar su exhibición temporal o su retirada.

- La exhibición de carteles con mensajes partidarios elaborados por sindicatos de estudiantes o de profesores que, por ejemplo, informan sobre huelgas convocadas por estas entidades, por motivos que legítimamente pueden no ser compartidos por alumnado, familias y profesorado, está protegida, entre otros, por el derecho a la información de la comunidad escolar sobre los aspectos que le afectan (y que no necesariamente tienen que compartir), siempre y cuando se difundan adecuadamente y a través de los canales indicados.

Comunicados

- Los centros no pueden realizar comunicados que expresen un posicionamiento político partidista.
- Los centros pueden realizar comunicados que expresen un posicionamiento político siempre y cuando no sea partidista, y siempre y cuando se respete el carácter propio del centro y el pluralismo.
- Los comunicados que formula la escuela deben respetar el carácter propio de los centros públicos y concertados.
- Los comunicados sobre las huelgas por parte de los centros deben informar a las familias sobre la existencia de la huelga convocada, las entidades que la convocan y el motivo que justifica su convocatoria, de acuerdo con el derecho a ser informadas.
- Los miembros que integran la comunidad educativa pero que no forman parte del Servicio de Educación de Cataluña (sindicatos, AMPA, federaciones de titulares de centros concertados, etc.) pueden expresar posicionamientos políticos, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos en cada caso.

■ Materiales didácticos y espacios de debate para el tratamiento de la situación política en las aulas

Elaborar **materiales didácticos** para poder tratar temas controvertidos en las aulas y facilitar al mismo tiempo al profesorado instrumentos para evitar el riesgo de parcialidad y asegurar que este tratamiento sea plural, no partidista.

Impulsar el aprendizaje y el **debate de aspectos controvertidos en las escuelas**, como elemento de cohesión y de expansión de la cultura de la democracia y el respeto a los derechos humanos, de acuerdo con las recomendaciones del Plan piloto de acción de derechos humanos y democracia, proyectado conjuntamente entre el Consejo de Europa y la Comisión Europea.

Promover el tratamiento de la actualidad política por parte de los centros educativos, a fin de que el alumnado pueda conocerla y enriquecer su mirada, de acuerdo con su edad, como parte consustancial de la **formación para una ciudadanía activa** y como oportunidad para el **desarrollo del pensamiento crítico**, con pleno respeto al principio de pluralismo, en que todas las visiones puedan exponerse con libertad y respeto.

■ Divulgación de los derechos de los niños en el tratamiento de la situación política (y otros temas controvertidos)

Garantizar, en el marco de esta labor, los derechos de los niños, especialmente el **derecho a la libertad de pensamiento** y el **derecho a la libertad de expresarlo y, si conviene, de no expresarlo**, situando el interés superior del niño en el centro.

Promover y facilitar las condiciones para poder abordar estos aprendizajes con plenas garantías y respeto para los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente del alumnado y también del profesorado.

Velar por el buen clima en el aula y por el bienestar emocional de los niños. La complejidad de la situación política y social no debe impedir el tratamiento de la situación política en las aulas, pero se debe ser especialmente cuidadoso para preservar y proteger el bienestar de estos niños, siempre desde el respeto y desde la comprensión y empatía por la tensión emocional que puede generar el tratamiento de esta situación, y siempre con voluntad de generar espacios de reflexión y diálogo que contribuyan, si es posible, a reducirla.

Garantizar que los niños pueden expresar sus opiniones políticas con libertad, también en sus trabajos en el aula.

Velar porque en todos los centros se garantice que los alumnos, a partir de 3º de ESO, puedan tomar decisiones colectivas respecto a la asistencia a clase sin ser sancionados, y respetar la voluntad de los alumnos que, a partir de 3º de ESO, deciden no asistir a clase y participar en manifestaciones.

Asegurar en todos los centros el derecho a la educación y la posibilidad de asistencia a clase del alumnado que no tome parte en las decisiones colectivas de no asistir a clase y establecer servicios mínimos en situaciones de huelga, ponderando el derecho a la educación como derecho fundamental.

■ **Formación del profesorado para el tratamiento de temas controvertidos en las aulas**

Promover la formación del profesorado para el abordaje de los temas controvertidos en las aulas, especialmente:

- Asegurar un enfoque del profesorado que tenga en cuenta las circunstancias de cada clase, de cada escuela, y los conocimientos, los valores y las experiencias que ya tiene el alumnado.
- Proteger las sensibilidades y emociones de los estudiantes y controlar el clima del debate.
- Fortalecer la formación, concienciación, cultura democrática de profesorado y alumnado.

■ **Divulgación y promoción entre la comunidad escolar de los procedimientos de resolución positiva de los conflictos, con uso de las vías administrativas**

De producirse alguna actuación inadecuada por parte de docentes o alumnos, garantizar la resolución de estos posibles conflictos de acuerdo con los procedimientos establecidos por los propios centros docentes, especialmente la mediación, y si procede con la posterior intervención de la Administración educativa y el Síndic de Greuges de Cataluña, como se hace de forma habitual y normalizada, y no a través de la vía penal y judicial.

Garantizar la difusión y el uso entre los miembros de la comunidad escolar de los procedimientos de queja disponibles en el sistema educativo para tratar los aspectos que son objeto de disconformidad, sean internos del centro en primera instancia (tutor/a, dirección, consejo escolar), sean externos al centro pero del propio sistema educativo (Inspección de Educación, servicios territoriales), sean externos al sistema educativo (Síndic de Greuges, ayuntamientos, etc.)

■ **Garantías de no adoctrinamiento en la elaboración de los libros de texto**

Garantizar que la elaboración y adopción de los libros de texto recaiga en la comunidad educativa, tal y como hasta ahora, de acuerdo con criterios pedagógicos y no políticos, manteniendo el rigor científico y didáctico, sin que esta labor se vea afectada o interferida por disputas de carácter partidista.

Supervisar, en su caso, el contenido de los libros de texto para garantizar el rigor científico y la adecuación a las previsiones recogidas en los planes de estudio establecidos en el ordenamiento jurídico.

Continuar velando por la pluralidad en el modelo de concreción del currículum en los diferentes libros de texto.

Garantizar al profesorado la formación necesaria para fomentar el espíritu crítico entre el alumnado en el trabajo elaborado a partir de los libros de texto.

■ **Responsabilidad social en el debate sobre el adoctrinamiento en la escuela**

Abordar el debate sobre el adoctrinamiento con rigor, con la capacidad de corregir determinadas prácticas irregulares y mejorar los aspectos susceptibles de mejora, pero sin descontextualizar los contenidos y las prácticas que se critican, y sin confundir la lucha contra el adoctrinamiento con la voluntad de imponer una única forma de presentar la realidad.

El Síndic apela todos los poderes y administraciones, autoridades de la Generalitat de Catalunya y Gobierno del Estado, a preservar el clima de convivencia y la actividad educativa sin interferencias ni instrumentalizaciones de carácter partidista y mediático, de forma que se preserve el derecho a la educación de todo el alumnado.

■ **Continuación de los trabajos del Síndic**

El Síndic continuará analizando a la situación relativa a los hechos expuestos, ampliando su actuación con demandas de información y visitas a los centros educativos, y poniéndose a disposición de todas las familias y equipos docentes de forma activa porque puedan trasladarle información o quejas con referencia a las cuestiones planteadas en esta actuación.

